



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1650**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Uriel Antonio Ramírez Herrera
Demandado: Cilia Marina Sierra Rojas
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00315-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda encontramos que la misma fue presentada en debida forma y que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 ibídem:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago, contra la señora Cilia Marina Sierra Rojas identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.612.510 y a favor de Uriel Antonio Ramírez Herrera, identificada con Cedula de ciudadanía No 6.357.450 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de un millón cien mil pesos (**\$1.100.000**) por concepto de capital representado en letra de cambio presentado para su cobro judicial.
2. Por los intereses de plazo sobre el capital referenciado en el numeral 1 liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 17 de mayo de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2021.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral 1 liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 01 de junio de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
4. Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en el momento oportuno

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o artículo 8 de la ley 2213 de 2022

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 10 días hábiles para plantear las defensas a que se refiere el CGP, art. 467, literales a), b), c), d), e).

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto Reconocer personería para actuar en causa propia dentro del presente asunto, al abogado Oscar Mauricio Gómez Padilla, identificado con cedula de ciudadanía No 16.401.551, tarjeta profesional No 218493 en la forma y términos del poder conferido

Notifíquese.

Juan Carlos Garcia Franco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda940b212e2a1978801b5f85b73776636f3807adcb3209ab561f84987d0fe2f**

Documento generado en 26/06/2023 01:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>